

DIRECCIÓN DE SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Resolución Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0001-R

Santo Domingo de los Tsáchilas, 06 de enero de 2026

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2026

El Tcm. Ramiro Alejandro Alvear Barraqueta, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, como Delegado del Rector Máxima Autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, según Orden de Rectorado N°. 2025-016-ESPE-a-1 y su reforma en Orden de Rectorado N°. 2025-208-ESPE-a-1, de fecha 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Daniel Novoa Azín, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, de fecha 28 de octubre de 2025, cuya vigencia es a partir de la publicación en el Registro Oficial;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

DIRECCIÓN DE SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Resolución Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0001-R

Santo Domingo de los Tsáchilas, 06 de enero de 2026

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”*

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, en el Art. 64 Ibídem, el Reglamento General de la LOSNCP vigente señala : *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;*

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”;*

DIRECCIÓN DE SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Resolución Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0001-R

Santo Domingo de los Tsáchilas, 06 de enero de 2026

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: ***“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”***;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: ***“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”***;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2026**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP: ***“Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”***; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo -COA- establece: ***“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”***;

Que, en el Reglamento Orgánico de sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-085, el 13 de octubre 2021, en su artículo 7, literal a) en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Director de sede, establece: ***“a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos, resoluciones del Consejo Universitario, disposiciones del Rector, de los Vicerrectores, y demás leyes inherentes al ejercicio de la función”***;

Que, mediante Orden de Rectorado N°. 2025-161-ESPE-a-1, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. RECTOR, designa como Director de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas, al señor Tcrn. Ramiro Alejandro Alvear Barrazueta;

DIRECCIÓN DE SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Resolución Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0001-R

Santo Domingo de los Tsáchilas, 06 de enero de 2026

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación Inicial del año 2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General, conforme al presupuesto registrado en la herramienta eSIGEF.

Art. 2.- DISPONER a Compras Públicas, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contrataciones Inicial del año 2026 tanto en la página Web Institucional como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las Unidades Requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Tcrr. de EM. Ramiro Alejandro Alvear Barrazueta, Mgtr.

DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Anexos:

- pac_con_esigef_2026.xls
- PAC INICIAL 2026-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- partidas 2026.xls

Copia:

Mayor
Gabriel Andrés Trujillo Álvarez
Jefe Administrativo Financiero, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.

Ingeniero
Jorge Omar Sisalima Granda
Analista de Compras Públicas

Ingeniero
Cristian Raúl Arias Coral
Asistente de Compras Públicas

CRISTIAN RAÚL ARIAS CORAL/JORGE OMAR SISALIMA GRANDA/MARCELO ANTONIO RODRIGUEZ ALAVA/GABRIEL ANDRÉS TRUJILLO ÁLVAREZ



Firmado electrónicamente por:
**RAMIRO ALEJANDRO
ALVEAR BARRAZUETA**
Validar únicamente con FirmaEC

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública
RUC_ENTI1768129660001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA															INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENLÓN	RENLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530255	000000	001	0000	0000	625910015	SERVICIO	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	28595,8	S			NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530402	000000	001	0000	0000	541120013	OBRAS	MANTENIMIENTO Y READECUACION DE VARIAS AREAS DE LA SEDE	1	UNIDAD	58469,84		S		NO	LICITACION	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530813	000000	001	0000	0000	4126300213	BIEN	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	1	UNIDAD	22830,84	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530104	000000	001	0000	0000	871591411	SERVICIO	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1	UNIDAD	54024,59	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III	1	UNIDAD	93110,83		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530805	000000	002	7001	0056	3641000233	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	946,03	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	82	00	000	006	000	2301	531512	000000	001	0000	0000	21220011	BIEN	ADQUISICION DE SEMOVIENTES	1	UNIDAD	52500	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	840104	000000	001	0000	0000	482500011	BIEN	ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1	UNIDAD	14422,98	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530208	000000	003	0000	0000	852500021	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 4 PUNTOS 24 HORAS	1	UNIDAD	147263		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	82	00	000	006	000	2301	530823	000000	001	0000	0000	233100125	BIEN	ADQUISICION DE BIENES PARA SANIDAD AGROPECUARIA	1	UNIDAD	86494,42	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530402	000000	002	7001	0056	541120013	OBRAS	MANTENIMIENTO Y READECUACION DE VARIAS AREAS DE LA SEDE	1	UNIDAD	26724,58		S		NO	LICITACION	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2026	189	0002	0000	01	00	000	013	000	2301	530804	000000	002	7001	0056	36990001105	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	2518,91	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

ELABORADOR POR:

REVISADOR POR:

REVISADOR POR:

APROBADO POR:

AUTORIZADO POR:



ING. RAUL ARIAS CORAL
ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS



ING. JORGE SISALIMA GRANDA
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS



SGOS. MARCELO RODRIGUEZ ALAVA
JEFE DE LA SECCIÓN LOGISTICA



MAYO. GABRIEL TRUJILLO ALVAREZ
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO



TCRN. RAMIRO ALVEAR BARRAZUETA
DIRECTOR DE LA SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS